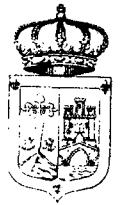


# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1953

Año II

Jueves, 16 de junio de 1983

Número 68

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## Disposiciones de la Provincia

### INDICE

	Página		Página
<b>I. ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>		<b>INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Proyecto de obras de ampliación y mejora del Regadio de Cenicero	774
Real Decreto 1223/1983 de 1 de mayo, sobre medidas de reorganización de la Administración periférica del Estado	769	<b>COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO</b>	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Nota-Anuncio	774
Revisión del Convenio Colectivo de la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera, aplicable a la provincia de La Rioja	770	<b>III. ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Convenio Colectivo para la Empresa "Metalcolor, S.A." de Calahorra	772	Ayuntamientos	775
		<b>IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO</b>	
		Procedimientos	783

## I Administración del Estado

### Presidencia del Gobierno

1545

**14024 REAL DECRETO 1223/1983, de 4 de mayo, sobre medidas de reorganización de la Administración periférica del Estado.**

La reforma de los servicios periféricos de la Administración del Estado, que ha de acompañar necesariamente al proceso de transferencia de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas, debe llevarse a cabo de forma progresiva y flexible para evitar que, durante el período de acomodación de la estructura administrativa preexistente a la que habrá de resultar una vez concluidos los traspasos, se produzcan desajustes en el funcionamiento de la maquinaria administrativa.

El presente Real Decreto contempla la necesidad de proceder a la reestructuración de los servicios periféricos de los Ministerios que hayan transferido la mayor parte de sus funciones a las Comunidades Autónomas mediante la supresión de las Direcciones Provinciales afectadas por los traspasos y la adscripción a las unidades resultantes de la reorganización a los correspondientes Gobiernos Civiles.

También se prevé la existencia, con carácter excepcional, de la figura de los Directores comisionados de los Departamentos ministeriales, la experimentada en los ordenamientos de otros Estados políticamente descentralizados para el ejercicio de funciones específicas y temporalmente limitadas, que puede ser un instrumento útil en nuestra circunstancia presente y en tanto no se apruebe la organización definitiva de la Administración periférica estatal.

En su virtud a propuesta de los Ministros de la Presidencia y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

**DISPONGO :**

**DISPONGO :**

Artículo 1.º La necesaria adaptación de la Administración periférica del Estado al resultado del proceso de transferencia de servicios a las Comunidades Autónomas se verificará de conformidad con las reglas establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 2.º Las Direcciones Provinciales de los distintos Departamentos ministeriales se suprimirán por Real Decreto acordado en Consejos de Ministros, aten-

diendo al volumen de las funciones y servicios propios de aquellos que hayan sido transferidos a las correspondientes Comunidades Autonomas.

Artículo 3.º Las funciones y servicios periféricos no afectados por las transferencias a que se refiere el artículo anterior se desarrollarán por las unidades correspondientes de las Direcciones Provinciales suprimidas, que quedarán adscritas a los respectivos Gobiernos Civiles, de los que dependerán orgánicamente sin perjuicio de la dependencia funcional de cada Ministerio.

La estructura y funciones de dichas unidades provinciales, así como la articulación de su dependencia orgánica respecto del Gobierno Civil correspondiente, se establezcan por Orden del Ministerio de la Presidencia, a propuesta conjunta del Departamento afectado y los de Interior y Administración Territorial.

Artículo 4.º Con carácter excepcional podrán nombrarse Directores comisionados de los Departamentos ministeriales cuando las funciones que hayan de desempeñar no se correspondan con las de los servicios provinciales integrados en los Gobiernos Civiles de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior y se aprecie su necesidad, mediante acuerdo del Consejo de Ministros.

Los Directores comisionados ejercerán sus funciones en el área geográfica que mejor se adecue a la naturaleza de las tareas que hayan de desempeñar.

Artículo 5.º Los Directores comisionados de los Ministerios ostentarán la representación de los Departamentos dentro del territorio en el que ejerzan sus funciones, bajo la autoridad del Delegado del Gobierno que corresponda en cada caso, y actuarán como órganos de comunicación y coordinación con los servicios administrativos propios de las Comunidades Autónomas, en relación con las actividades que específicamente se les encomienden. En atención a dichas actividades, se establecerá la sede en la que hayan de prestar sus servicios.

Artículo 6.º El nombramiento de los Directores comisionados se efectuará por el Ministro del Departamento entre funcionarios de carrera de nivel superior de la Administración del Estado, de sus Organismos autónomos y Entidades u Organismos de la Seguridad Social vinculados o adscritos al Departamento.

Artículo 7.º Los Directores comisionados de los Ministerios no dispondrán de una estructura orgánica propia y ejercerán sus funciones utilizando los servicios periféricos del Departamento.

Asimismo, el Delegado del Gobierno podrá facilitar les la utilización de las unidades y servicios de él dependientes, cuando la naturaleza de las tareas a realizar por los Directores comisionados así lo exija.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.— En la medida en que vayan haciéndose efectivas las previsiones contenidas en los artículos 2.º y 3.º del presente Real Decreto, sobre organización de las Direcciones Provinciales departamentales, se entenderá modificado en lo que corresponda el Real Decreto 1801/1981, de 24 de julio, de reforma de la Administración periférica del Estado, y los Reales Decretos de adaptación de los servicios periféricos de los distintos Ministerios, dictados en aplicación del anterior.

Segunda.— El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

1547

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1455

Visto el texto correspondiente a la revisión del Convenio Colectivo de la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera aplicable en la provincia de La Rioja, para el presente año 1983, suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación y,

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2.º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de mayo de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José E. García García

1454

### TEXTO DE REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA

#### Artículo 7. Salarios.

Los salarios que regirán durante la vigencia del presente acuerdo de revisión, es decir, desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1983, serán los establecidos en la Tabla Salarial que como anexo número 1 se acompaña, y deberán ser recíprocamente compensados con un esfuerzo normal de trabajo por el perceptor de los mismos.

Tales prestaciones no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1981 y 1982, teniendo en cuenta las previsiones para 1983. En este caso, se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios valorándose circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación que resulte precisa para demostrar la situación de pérdidas en el plazo de 45 días a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, en las empresas de más de 25 trabajadores, podrá utilizar informe de auditores o censores de cuentas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, observándose, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el I.N.E., registrase al 30 de septiembre de 1982 superior al 9 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero/diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983. Tal revisión se efectuará conforme a la tabla que como anexo II se acompaña.

Disposición transitoria.— La duración de la jornada de trabajo, para el año 1983, será de 1.880 horas anuales. No obstante lo anterior, si durante el presente año una norma legal implantase la jornada semanal de 40 horas el tiempo de trabajo manual se reducirá a 1.826 horas con 27 minutos, aplicándose ambas jornadas en proporción al tiempo de vigencia de cada una de ellas. Igual trato se establecerá para las vacaciones.

Con esta fecha queda registrado el presente texto de revisión del Convenio Colectivo de la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera aplicable en la provincia de La Rioja para el presente año 1983, así como sus Tablas Salariales anexas al mismos.

Logroño, 7 de mayo de 1983

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,  
Fdo.: José E. García García

**A N E X O I**

**TABLA SALARIAL**

Aplicable al Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera, desde 1-1-83 a 31-12-83

<b>GRUPO PRIMERO:</b>	<u>Mensual</u>	<u>Anual</u>
<b>Personal Superior Técnico</b>		
Jefe de Sección .....	57.854	867.810
Inspector Provincial .....	53.378	800.670
Ingenieros y Licenciados .....	53.305	799.575
Ingenieros Técnicos y Auxiliares Titulados .....	48.744	731.160
Ayudantes Técnicos Sanitarios ...	46.369	695.535
<b>GRUPO SEGUNDO:</b>		
<b>Personal administrativo.</b>		
Jefe de Sección .....	53.305	799.575
Jefe de Negociado .....	48.744	731.160
Oficial de primera .....	46.369	695.535
Oficial de segunda .....	42.503	637.545
Auxiliar Admtv. mayor 22 años	39.927	598.905
Auxiliar Admtv. menor 22 años	37.622	564.330
Aspirante de 16 y 17 años .....	24.590	368.850

	<u>Mensual</u>	<u>Anual</u>
<b>GRUPO TERCERO:</b>		
<b>Personal de Agencias de Transportes</b>		
Encargado General .....	44.966	674.490
Encargado de Almacén .....	43.372	650.580
Capataz .....	40.910	613.650
Auxiliar de almacén y basculero	40.910	613.650
<b>Diario</b>		
Mozo especializado .....	1.317	599.235
Mozo Ord. de carga, descarga y reparto .....	1.290	596.950
<b>GRUPO CUARTO:</b>		
<b>Transporte de mercancías</b>		
<b>Mensual</b>		
Jefe de tráfico de 1. <sup>a</sup> .....	46.732	700.980
Jefe de tráfico de 2. <sup>a</sup> .....	44.864	672.960
Jefe de tráfico de 3. <sup>a</sup> .....	40.722	610.830
<b>Diario</b>		
Conductor mecánico .....	1.586	721.630
Conductor .....	1.406	639.730
Conductor de motocicletas y furgonetas .....	1.317	599.235
Ayudante .....	1.317	599.235
Mozo especializado .....	1.317	599.235
Mozo de carga, descarga y reparto .....	1.290	586.950
<b>GRUPO QUINTO:</b>		
<b>Personal de talleres</b>		
<b>Mensual</b>		
Jefe de taller .....	49.803	747.045
Encargado o Contramaestre .....	46.369	695.535
Encargado de almacén .....	44.488	667.320
<b>Diario</b>		
Jefe de equipo .....	1.550	705.250
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	1.550	705.250
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	1.550	705.250
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	1.406	639.730
Mozo de taller .....	1.406	639.730
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año .....	699	318.045
Aprendiz de 1er año .....	633	288.015
<b>GRUPO SEXTO:</b>		
<b>Personal subalterno</b>		
<b>Mensual</b>		
Cobrador de facturas .....	39.607	594.105
Telefonista .....	38.721	580.815
Portero .....	38.721	580.815
Vigilante .....	38.721	580.815
Limpiadora .....	252 pesetas hora.	

## ANEXO N.º II

## APLICACION DE LA CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

## TABLA DE APLICACION DE LA CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

IPC9									
Banda Salarial	9,25	9,50	9,75	10	10,25	10,50	10,75	11	12
9,5	0,263	0,527	0,791	1,055	1,318	1,582	1,846	2,110	3,165
9,75	0,270	0,541	0,811	1,082	1,353	1,624	1,895	2,165	3,249
10,0	0,277	0,555	0,832	1,110	1,388	1,666	1,943	2,221	3,332
10,25	0,284	0,568	0,853	1,138	1,422	1,707	1,992	2,277	3,415
10,50	0,291	0,582	0,874	1,166	1,457	1,749	2,040	2,332	3,499
10,75	0,298	0,596	0,895	1,193	1,491	1,790	2,089	2,388	3,582
11,00	0,304	0,610	0,915	1,221	1,527	1,832	2,138	2,443	3,665
11,25	0,311	0,624	0,936	1,249	1,561	1,874	2,186	2,499	3,749
11,50	0,318	0,638	0,957	1,277	1,596	1,915	2,235	2,554	3,832
11,75	0,325	0,652	0,978	1,304	1,631	1,957	2,283	2,610	3,915
12,0	0,332	0,665	0,999	1,332	1,665	1,999	2,332	2,665	3,998
12,25	0,339	0,679	1,020	1,360	1,700	2,040	2,380	2,721	4,082
12,50	0,346	0,693	1,040	1,388	1,735	2,082	2,429	2,776	4,165

1616

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo para la empresa "Metalcolor, S.A." de Calahorra, suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y art. 2.º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

## ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de mayo de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José E. García García

### CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA METALCOLOR, S.A. DE CALAHORRA

Artículo 1.—Ambito de aplicación.— El presente Convenio Colectivo, es de obligatoria aplicación para la empresa Metacolor, S.A. así como para el personal a su servicio.

Artículo 2.— Vigencia.— El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1983, si bien los efectos salariales, gratificaciones y vacaciones se retrotraerán al uno de Enero de dicho año.

Se prorrogará por la tática de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie, mediante escrito a la Delegación Provincial de Trabajo y a la Comisión Paritaria que se prevé en este Convenio, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.— Legislación complementaria.— Lo serán las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral específica y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.—Vacaciones.— Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de carácter nacional o local. Al menos catorce serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

Artículo 5.— Permisos y licencias.— El trabajador avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y los casos siguientes:

1.—Tres días naturales en los casos de fallecimiento de cónyuge o pariente de hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

2.—Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.

3.—Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

4.—Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.

5.—Tres días naturales en caso de enfermedad grave del cónyuge o de parientes de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

6.—El tiempo necesario para la asistencia del trabajador o de hijo menor de catorce años a consulta de medicina general del seguro obligatorio de enfermedad. Este derecho por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre y a la falta de ésta o de su incapacidad justificada, al padre.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Artículo 6.— Salarios.— El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de salario base el que para cada categoría profesional, fija la tabla que se acompaña, y pasa a formar parte integrante del mismo.

Artículo 7.— Horas extraordinarias.— El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados

tados por el presente Convenio, será el fijado en la tabla que se acompaña, sin que sea aplicable ningún otro criterio.

Se acepta en este Convenio, conforme al Real Decreto de 20 de Agosto de 1981 del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor y las estructurales consideradas estas últimas como las necesarias para períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trate, o mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas conceptuadas como estructurales, serán de voluntaria realización para los trabajadores.

Artículo 8.—Absorción y compensación.— Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieran por imperativo legal, jurisprudencia, Convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro en todos o algunos de los conceptos retributivos por disposiciones legales de general aplicación, solo afectarán a las condiciones pactadas, consideradas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual, y solamente en cuanto superen a éstas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo este Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y/o retribuciones.

Artículo 9.—Participación en beneficios.— La participación en beneficios regulada por el art. 56 de la Ordenanza Laboral, se devengará y hará efectiva en los mismos períodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 10.— Plus de asistencia.— El plus de asistencia, regulado por el Art. 82 de la Ordenanza Laboral, se aplicará sobre los salarios que figuran en la tabla de este Convenio más la antigüedad, y se computará por períodos semanales aun cuando se haga efectivo en los mismos períodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 11.— Pago de las retribuciones.— La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa a sus trabajadores, por meses vencidos, el último día laborable de cada mes.

Artículo 12.— Gratificaciones extraordinarias.— Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones de treinta días cada una, calculadas sobre el salario base más la antigüedad. Se harán efectivas, la primera el 24 de Junio y la segunda el 22 de Diciembre.

Artículo 13.— Jornada labora.— La jornada laboral se fija en cuarenta horas semanales para todo el personal que trabaja de jornada continua. El personal con jornada partida, trabajará cuarenta y una hora con quince minutos semanales. Se computará como trabajo efectivo el tiempo destinado a descanso, treinta minutos.

Artículo 14.— Nocturnidad.— El turno de noche tendrá un incremento de un 40% sobre el salario base más antigüedad.

Artículo 15.— Prendas de trabajo.— Las prendas de trabajo que se refiere el artículo 63 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Artículo 16.—Becas de Estudio.— Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudio, la cantidad de ochocientas sesenta y dos pesetas, por cada uno de los meses que dure el curso escolar, y por cada hijo que

cumpla los 4 años y hasta que cumplan los 16, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la cartilla del Seguro Obligatorio de Enfermedad que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar a ella.

Estas becas de estudios quedarán sin efecto cuando se establezca con carácter general de gratuidad de la enseñanza para este nivel.

Artículo 17.— Premios y subsidios.— Los trabajadores que estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de diez años, se jubilen cuando cumplan los sesenta años y hasta que cumplan los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad de setenta y tres mil novecientas veintiséis pesetas. El cónyuge, los hijos o los padres por este orden, que dependen económicamente del trabajador que fallezca en la misma circunstancia y con el mismo período de carencia fijado en el párrafo anterior, percibirán un subsidio de ciento cuatro mil setecientas veintiocho pesetas.

Artículo 18.—Ayuda a subnormalidad y minusvalidez.— Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minúvalidos, percibirán de la Empresa una ayuda de cuatro mil novecientas veintiocho pesetas mensuales por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 19.— Revisión de salarios.— En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INF, registrase al 30 de Septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de Diciembre de 1982 superior al 9%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constatare oficialmente dicha circunstancia, incrementando la tabla salarial en este Convenio establecida en la cantidad que resulte de aplicar a la tabla vigente al 31 de Diciembre de 1982 el porcentaje que resulte de multiplicar el exceso por 1,222221. Tal incremento se devengará desde el 1 de Enero de 1983.

Artículo 20.— Revisión Médica.— La empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 21.—Derechos Sindicales.— La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que sus trabajadores de un determinado Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información Sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el proceso productivo o su desarrollo.

En el centro de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que circule o inserte será previamente dirigida mediante copia a la Dirección.

Artículo 22.— Asambleas.— Los trabajadores tienen derecho a reunirse en Asambleas, que serán convocadas y presididas en todo caso por el Comité de Empresa. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección. El lugar de reunión será el centro de trabajo, y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

La Dirección facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

La Dirección podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la empresa.

**Artículo 23.— Excedencia forzosa.**— Los trabajadores elegidos para desempeñar cargo de carácter provincial o superior de responsabilidad en su Sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure su situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

**Artículo 24.— Vinculación a la totalidad.**— El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Autoridad laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

**Artículo 25.— Comisión Paritaria.**— Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria integrada por la Dirección y el Comité de Empresa. Esta Comisión resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

**Clausula adicional.**— Los Delegados Sindicales, junto con la Empresa, estudiarán la forma de establecer un seguro personal que cubra los riesgos de muerte e invalidez.

Con esta fecha, queda registrado el presente Convenio Colectivo y su Tabla Salarial anexa al mismo, correspondiente a la Empresa "Metalcolor, S.A." de Calahorra.

Logroño, 23 de mayo de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José E. García García

**TABLA SALARIAL PARA 1983**

CATEGORIA	Salario Diario	Retrib.	Horas extras	
		bruta anual	Labor.	Fes- tiva
<b>Personal obrero:</b>				
Especialista de 2. <sup>a</sup> ...	1.534	773.337	503	586
Especialista de 1. <sup>a</sup> ...	1.552	782.276	508	594
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	1.591	801.960	521	606
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	1.737	875.616	569	663
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	1.863	939.113	609	709
Oficial Espec. Litogra- fia .....	2.079	1.047.691	680	791
Almacenero .....	1.591	801.960	521	606
<b>Personal adminis- trativo</b>				
	<b>Mensual</b>			
Telefonista .....	45.641	757.633	493	580
Auxiliar .....	47.949	795.947	523	609
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	52.444	870.567	573	667
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	57.304	951.251	627	728
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	66.312	1.100.783	721	840
Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	70.287	1.166.765	767	892

## Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

PROYECTO DE OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DEL REGADIO DE CENICERO (LA RIOJA), MARGEN DERECHA DEL NAJERILLA.

1725

Por el presente se hace saber a todas las personas afectadas por las obras de Ampliación y Mejora del Regadío de Cenicero —Margen Derecha del Najerilla—, que a los efectos de información pública, se encuentran expuestos en los locales de la Cámara Agraria Local de Cenicero, los planos parcelarios sobre los que se reflejan las trazas de todas las obras, con el fin de que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de mayo de 1983.

El Jefe Provincial,

Fdo.: F. Javier Gil Martínez

1729

## Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1627

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación del río Tuerto, de Villar de Torre (La Rioja), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que los componentes de la misma vienen utilizando por derivación de la margen derecha del río Tuerto, en el lugar conocido por Río Molino, del término municipal de Villar de Torre (La Rioja), mediante una presa, de la que surge una acequia que tras diverso recorrido se subdivide en dos brazales, destinándose las aguas en su largo recorrido al riego aproximado de 30 Has, sitas en dicho término municipal y propiedad de los diversos partícipes de la Comunidad.

Acompaña a su petición, un Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Nájera (La Rioja), don Fernando Planelles Chapulí, que justifica el derecho al uso de las aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de 20 días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndose que durante todo el citado periodo estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —Paseo de Sagasta, 28—, en horas hábiles.

Zaragoza, 18 de mayo de 1983.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José I. Bodega Echaurre

1630

NOTA-ANUNCIO

1665

Don Marcos-Gregorio López-Davalos Blanco y otro han solicitado se realice el deslinde de un tramo del cauce del río Tirón en el paraje "El Campillo", del término municipal de Tormantos (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —Sagasta número 23— Zaragoza.

Zaragoza, 23 de mayo de 1983.

El Comisario Jefe,  
Fdo.: José I. Bodega Echaurre

1668

#### NOTA-ANUNCIO

1720

Doña Piedad Ortuzar Rubio solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad numerada como la 5 del polígono 1 del plano de concentración parcelaria de Villar de Torre-Villarejo, zona de policía de cauces del río Zabayo, margen derecha y paraje denominado "La Ramedá" del término municipal de Villar de Torre (La Rioja), con destino al riego por aspersión de 1,7660 Has de superficie que tiene la finca.

El pozo-balsa es de sección rectangular, de 13 metros de longitud, 8 metros de anchura y 6 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 78 C.V. de potencia, capaz de elevar unos 75 m<sup>3</sup>/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan encontrarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. —Paseo de Sagasta, número 23— Zaragoza.

Zaragoza, 23 de mayo de 1983.

El Comisario Jefe  
Fdo.: José I. Bodega Echaurre

1723

### III. Administración Municipal

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

##### ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION

1469

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de abril de 1983, convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Arnedo, 5 de mayo de 1983.

El Alcalde,

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

1.—Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de ARNEDO (La Rioja) encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 10, coeficiente retributivo 4 dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.—Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.—Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado y que se comprometen a prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.—Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y que será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.—Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local. Un funciona-

rio de carrera designado por la Corporación Municipal. Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.—Comienzo y desarrollo de la oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.—Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extrídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho político y constitucional; uno de Derecho administrativo; uno de Economía política; uno de Derecho financiero; uno de Derecho administrativo local (parte general) y uno de Derecho local especial.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas no incluidas en aquél se formará con ellos otro grupo de materias y, en tal supuesto, la exposición habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá a la suerte de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación de aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener, una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la relación de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que, al respecto, establezca la convocatoria de la oposición.

8.—Calificación.— Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados

los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10.—Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

## A N E X O

### PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

#### Programa del segundo ejercicio

##### Parte primera: Derecho político y constitucional.

Tema 1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado: Elementos del Estado.

Tema 2. Formas del Estado.

Tema 3. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4. Las formas de Gobierno.

Tema 5. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. La Constitución. Concepto y clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 9. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11. El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13. El Poder Judicial.

Tema 14. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

##### Parte segunda: Derecho administrativo.

Tema 1. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia en la Administración.

Tema 4. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 6. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo

Tema 15. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20. La invalidez de los contratos públicos. Los "actos separables". La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y su límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26. La Expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29. El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del Patrimonio mobiliario.

Tema 30. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

Tema 32. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33. El recurso económico - administrativo.

Tema 34. Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37. La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38. Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funciones civiles del Estado.

Tema 40. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 42. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 41. Los derechos pasivos de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 43. La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44. Las Comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias.

### Parte tercera: Economía política.

Tema 1. La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2. Teoría de la producción.

Tema 3. El capital. Sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4. Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5. Teoría del consumo.

Tema 6. Teoría de la distribución. La renta de la tierra: generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7. El interés. Teorías. El beneficio del empresario: Su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8. El dinero y el sistema monetario.

Tema 9. El mercado del dinero.

Tema 10. El mercado de capitales.

Tema 11. El crédito.

Tema 12. El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13. La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14. Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15. Los sistemas económicos.

Tema 16. El Comercio internacional: Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17. Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18. La Comunidad Económica Europea.

### Parte cuarta: Derecho financiero.

Tema 1. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. Régimen español de gastos y pagos del Estado. Su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12. Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13. Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el Lujo.

Tema 14. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15. Régimen financiero de las Comunidades autónomas.

**Parte quinta: Derecho administrativo local (parte general).**

Tema 1. Régimen local español. Principios constituciones y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3. Organización y competencia de la provincia.

Tema 4. El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

Tema 5. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6. Organización y competencias municipales.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamento de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. La función pública local y su organización.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13. Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14. Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. Las Empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21. Imposición local autónoma.

Tema 22. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

**Parte sexta: Derecho administrativo local (parte especial).**

Tema 1. La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956: estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas. Clases y criterios de valoración.

Tema 10. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11. La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12. Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13. Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15. Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17. Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

1468

**AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA  
EDICTO**

1700

Por doña Clotilde Sáinz Jiménez, en su nombre y representación de don Manuel Sáinz Jiménez, se ha solicitado la legalización por carecer de Licencia municipal de la actividad destinada a granja porcina, con emplazamiento en camino Valdemadera, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviem-

bre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aguilar del Río Alhama, 27 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1703

**AYUNTAMIENTO DE AZOFRA**

**EDICTO**

1578

Por el pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1983, fue aprobado el expediente de contribuciones especiales y cuotas provisionales de beneficiados por las obras de captación y conducción de aguas para abastecimiento local por la Mancomunidad de Alesanco, Torrecilla sobre Alesanco, Azofra, Hormilla y Hormilleja, en la parte que a este Municipio corresponde aportar.

Y se expone al público por quince días hábiles y puedan presentarse reclamaciones. Recurso de reposición o directamente reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Provincial, sobre procedencia de dichas contribuciones especiales, el porcentaje del costo que deban satisfacer o cuotas asignadas, al amparo del art. 33.7 del R. D. 3250/76, concordante con el art. 238 del Reglamento de Haciendas Locales.

Costo previsible aportaciones: 5.628.390 pesetas.

Cantidad objeto de reparto y porcentaje: 3.506.863 pts. que supone el 62,31%.

Bases de reparto y módulo de imposición: Valor catastral de las fincas afectadas, al 9,4766%.

Legislación aplicable: Ordenanza fiscal aprobada el 26 de Noviembre 1981; R.D. 3250/76 y Ley 40/81, principalmente.

No procede constituir Asociación administrativa de contribuyentes por razón de su cuantía.

Exposición pública: El expediente instruido al efecto queda sometido a información pública por 15 días hábiles para su examen y posibles reclamaciones por los afectados.

Azofra, a 17 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1580

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

**EDICTO**

1605

Por don Pedro María Vázquez Calvo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar con emplazamiento en calle Pasaje Cavas, número 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 23 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1607

**ANUNCIO**

1703

Solicitada por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. la devolución de la garantía definitiva, constituida en este Ayuntamiento, como adjudicataria de las obras de instalaciones semaforicas de las calles Berbricio y Avenida de Numancia de esta Ciudad.

De conformidad con el número 1 del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia en este Boletín, para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Calahorra, a 30 de mayo de 1983. . . . .

El Alcalde,

1706

**ANUNCIO**

1631

Solicitada por don Manuel Adán Pérez, la devolución de la garantía definitiva, constituida en este Ayuntamiento, como adjudicatario del aprovechamiento de dos lotes de chopos, sitios en el término de La Rota de este municipio

De conformidad con el número 1 del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia en este Boletín, para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 25 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1624

**AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN**

**NOTA-ANUNCIO**

1601

Por la Cámara Agraria Local de Camprovín, se ha solicitado del ICONA la continuidad del Coto Privado de Caza LO-10.119 por un nuevo periodo de 10 años, sito en el término municipal de Camprovín, con una superficie de 1.527 Hás. y cuyos límites son:

Norte: Términos municipales de Cárdenas, Nájera, Arenzana de Abajo y Arenzana de Arriba.

Sur: Término municipal de Ledesma de la Cogolla.

Este: Término municipal de Castroviejo.

Oeste: Término municipal de Baños de Río Tobía.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I.C.O.N.A.) en Logroño c/ Belchite, 2-1.º, ante el Ayuntamiento de Camprovín, donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas del ICONA.

Camprovín, 20 de abril de 1983.

El Alcalde-Presidente,

1603

**AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA****EDICTO**

1581

Por don Juan José Remón González, en nombre propio se ha solicitado licencia para establecer la actividad de BAR, con emplazamiento en calle del Escultor Daniel s/n (Urbanización Rex) de Cervera del Río Alhama (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cervera del Río Alhama, 18 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1583

**ANUNCIO**

1580

El Ayuntamiento en sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 16 de mayo de 1983, acordó prestar su aprobación inicial a la liquidación del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1982.

Dichos documentos, con sus justificantes y antecedentes, se exponen al público durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones como trámite previo a su aprobación definitiva, según se hace constar en la legislación vigente en esta materia; haciendo constar que de no presentarse reparos o reclamaciones, dicha liquidación quedará aprobada definitivamente.

Cervera del Río Alhama, a 18 de mayo de 1983

El Alcalde,

1582

**AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA****NOTA-ANUNCIO**

1688

Por el Sr. Alcalde de Daroca de Rioja, se ha solicitado del ICONA la ampliación del Coto Privado de Caza LO-10.033 sito en el término municipal de Daroca, con una superficie de 1.122 Has. y cuyos límites son:

Norte: Términos municipales de Hornos de Moncalvillo y Medrano.

Sur: Términos municipales de Sorzano, Viguera y Nalda.

Este: Términos municipales de Medrano, Sojuela y la Mancomunidad de los términos municipales de Sorzano, Viguera y Nalda.

Oeste: Términos municipales de Santa Coloma, Sotés y Castroviejo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I.C.O.N.A.) en Logroño, c/ Belchite, 2-1.º, ante el Ayuntamiento de Daroca, donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas del ICONA.

Daroca de Rioja, 27 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1691

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA****ANUNCIO**

1733

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1983, el Proyecto de Contrato de Préstamo con la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

—Importe del préstamo: 5.000.000.

—Finalidad: Financiación obras Plan Provincial 1983, primera fase del abastecimiento de aguas y Polideportivo Municipal, primera fase, Plan año 1982.

—Plazo de amortización: 15 años.

—Tipo de interés: 15,50% anual y comisión.

—Anualidad: 881.208.

—Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Producto de las operaciones corrientes a través de los impuestos directos e indirectos, tasas transferencias corrientes e ingresos patrimoniales.

El acuerdo, adoptado con el quorum que fija el número dos del artículo 3 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Entrena, a 31 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1737

**AYUNTAMIENTO DE ENCISO****EDICTO**

1562

Presentada la cuenta general del presupuesto de Inversiones, correspondiente al ejercicio de 1982, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, a los efectos de que pueda ser examinada y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Enciso, a 19 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1564

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY****SUBASTA FORESTAL**

1705

Con la debida autorización del ICONA y con sujeción al pliego de condiciones aprobado, se anuncia a pública subasta para enajenación del siguiente aprovechamiento forestal.

LOTE UNICO: 571 pinos de entresaca en el monte Demanda y Agregado, al sitio de Cilbarrena con 370 m<sup>3</sup> de madera y 74 de leña. Tasación 1.124.800 y Tasas 27.068 pesetas.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se facilitará en Secretaría, serán admitidas en la misma hasta el próximo día 27 de Junio a las trece horas, debiendo acompañar justificante de Licencia Fiscal. Carnet de Empresario y declaración jurada, todo ello debidamente reintegrado.

La apertura de plicas tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las trece horas.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse la fianza provisional por un importe no inferior al cinco por ciento de la tasación.

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones, será aplicable el Reglamento de Montes, Contratación Municipal y Derecho Supletorio.

Dado en Ezcaray, a 26 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1708

#### EDICTO

1553

Por don Agustín Soto Soto, se ha solicitado permiso o autorización para instalar un salón para juegos recreativos en Travesía de Tenorio, 12-A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de 10 días, puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Ezcaray, a 18 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1655

#### AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

1040

El próximo día 5 de julio a las doce horas, en primera convocatoria y a las trece en segunda, tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento la Junta General de Regantes de este término Municipal, perteneciente al tramo Tercero del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.—Constitución de la Comunidad de Regantes del término Municipal de Gimileo, con aguas procedentes del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla.
- 2.—Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de la superficie regable, correspondiente a cada uno.
- 3.—Bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.
- 4.—Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos, y realizar los trámites prescritos en la Orden Ministerial del 13 de febrero de 1968.
- 5.—Ruegos y preguntas.

En Gimileo, a 5 de marzo de 1983.

El Alcalde,

1030

#### AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

##### ANUNCIO DE SUBASTA

1731

Objeto de la subasta.— Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para pavimentación de la Plaza de la Iglesia, primera fase.

Tipo de licitación.— Se fija en la cantidad de pesetas 2.999.853 a la baja.

Duración del contrato.— El plazo para la ejecución de la obra será de dos meses.

Pagos.— Los pagos se efectuarán por certificaciones de obra mensuales.

Pliego de Condiciones, Memorias, Proyectos, etc.— Estarán de manifiesto en Secretaría, durante los días laborales y horas de oficina.

Garantías.— La provisional será de ... pesetas.

La definitiva ascenderá a 119.994 pesetas.

Proposiciones.— Se presentarán en la Secretaría mu-

nicipal, durante las horas de diez a catorce, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial hasta el día y hora señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.— Se verificará en la Secretaría de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día 25 de junio de 1983.

Crédito y autorización.— En el presupuesto municipal figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

Modelo de proposición.— Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., que habita en ..., calle ... número ..., provisto de D.N.I. número ..., enterado del anuncio publicado en... de fecha, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de la obra ..., se comprometo a su realización con sujeción estricta al Proyecto, Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Hervias, a 30 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1733

#### ANUNCIO DE SUBASTA

1730

Objeto de la subasta.— Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la instalación de electricidad y fontanería en la casa del médico primera fase.

Tipo de licitación.— Se fija en la cantidad de pesetas 997.740 a la baja.

Duración del contrato.— El plazo para la ejecución de la obra será de dos meses.

Pagos.— Los pagos se efectuarán por certificaciones de obra mensuales.

Pliego de Condiciones, Memorias, Proyectos, etc.— Estarán de manifiesto en Secretaría, durante los días laborales y horas de oficina.

Garantías.— La provisional será de ... pesetas.

La definitiva ascenderá a 39.910 pesetas.

Proposiciones.— Se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a catorce, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial hasta el día y hora señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.— Se verificará en la Secretaría de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día 25 de junio de 1983.

Crédito y autorización.— En el presupuesto municipal figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

Modelo de proposición.— Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., que habita en ..., calle ... número ..., provisto de D.N.I. número ..., enterado del anuncio publicado en... de fecha, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de la obra ..., se comprometo a su realización con sujeción estricta al Proyecto, Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Hervias, a 30 de mayo de 1983.

El Alcalde,

1734

**AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS****EDICTO**

1687

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada con fecha 19 de mayo de 1983, el Proyecto Técnico redactado en mayo actual, por el Arquitecto Técnico D. José Luis de Miguel Carpintero, para la ejecución de la obra de "Reparación y acondicionamiento de la Casa Consistorial en Muro de Aguas (La Rioja)" con un presupuesto de 1.985.328 pesetas, queda expuesto al público por término de 30 días hábiles, al objeto de oír observaciones o admitir reclamaciones, durante cuyo plazo podrán presentarlas por escrito, los que se consideren perjudicados o sean meramente interesados, si a ellas hubiere lugar.

Muro de Aguas a 28 de mayo de 1983.

**El Alcalde,**

1690

**AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA****ANUNCIO**

1704

El Ayuntamiento de Murillo de Río Leza en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1983 acordó aprobar el Proyecto de calle de acceso al Polideportivo.

Lo que de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Murillo de Río Leza, a 30 de mayo de 1983.

**El Alcalde,**

1707

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA****EDICTO**

1644

Se halla de manifiesto en esta Secretaría para su examen y reclamaciones durante el plazo de 15 días, el Padrón de Tasa de Entrada de Carruajes en domicilios particulares, formado para el año actual, y, aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 del actual.

Nájera, 21 de mayo de 1983.

**El Alcalde,**

1647

**EDICTO**

1604

Por doña Carmen Hervías Morga, se ha solicitado licencia para abrir una pescadería con emplazamiento en calle Travesía Badarán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 20 de mayo de 1983.

**El Alcalde,**

1608

**EDICTO**

1603

Presentadas las cuentas generales de los presupuestos ordinarios, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto,

correspondientes a los ejercicios de 1980, 1981 y 1982, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Nájera, a 21 de mayo de 1983.

**El Alcalde,**

1605

**AYUNTAMIENTO DE OLLAURI****ANUNCIO**

1023

El próximo día 5 de julio a las 12,30 horas, en primera convocatoria y a las 2 en segunda, tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento la Junta General de Regantes de este término municipal, perteneciente al tramo III del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.—Constitución de la Comunidad de Regantes del término municipal de Ollauri, con aguas procedentes del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla.
- 2.—Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de la superficie regable, correspondiente a cada uno.
- 3.—Bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.
- 4.—Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos, y realizar los trámites prescritos en la Orden Ministerial del 13 de febrero de 1968.
- 5.—Ruegos y preguntas.

En Ollauri, a 6 de marzo de 1983.

**El Alcalde,**

1018

**IV. Administración de Justicia****Magistratura de Trabajo**

Procedimiento núm. 643/78

**EDICTO**

1711

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en el Procedimiento número 643/78 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo, se ha instado Jura de Cuentas por el Letrado don Luis Catalina Fandiño Fernández, contra el demandante en los presentes autos don Antonio López Alvarez, en reclamación de Minuta de Honorarios, se ha dictado Providencia, que copiada literalmente dice así:

"PROVIDENCIA del Magistrado Sr. Conde-Pumpido Ferreiro.— En Logroño, a 26 de mayo de 1983.— Dada cuenta; por recibido el anterior escrito y Minuta de Honorarios del Letrado don Luis Catalina Fandiño Fernández; requiérase al demandante en los presentes autos D. Antonio López Alvarez, mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, habida cuenta que se encuentra en desconocido paradero, para que en el plazo de 10 días pague la citada Minuta de Honorarios, cuyo importe asciende a la cantidad de 125.000 pesetas, bajo apercibimiento de apremio. Asimismo y conforme se solicita, se decreta el embargo preventivo de piso o vivienda, propiedad del citado don Antonio López Alvarez y de su esposa doña Azucena Alvarez Gómez, sito en las calles del Padre Marín, números 19, 21, 23 y Prolongación de Escuelas Pías, números 4, 6 y 10 de esta Capital, siendo dicho piso el 4.º izquierda, exterior tipo F; de igual forma y también como se solicita, librese

oficio a la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja de esta Capital, a fin de que por ésta se retenga la cantidad de 125.000 pesetas, para que en cualquier momento pueda ser puesta a disposición de esta Magistratura, con cargo a la cuenta o libreta de ahorros a nombre de don Antonio López Alvarez, decretándose el embargo preventivo de la citada cantidad. Notifíquese esta Providencia a las partes y mediante Edicto en el B. O. de La Rioja al citado don Antonio López Alvarez.— Lo mandó y firma S. S.; doy fe.— Firmado: don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Jesús Ruiz Marrodán.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a don Antonio López Alvarez, que se encuentra en desconocido paradero y asimismo de requerimiento, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales,

Dado en Logroño, a 26 de mayo de 1983.

El Secretario,

1714

**Procedimiento núm. 591 de 1983**

**EDICTO**

1619

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de María del Mar Cengotita Villamor contra la demandada PRYNECO, S.L. en reclamación por ..... he acordado citar a la demandada PRYNECO, S.L. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 13 de julio; 9,45 horas de 1983 para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada PRYNECO, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 21 de mayo de 1983.

El Secretario,

1622

**Procedimiento núm. 587 de 1983**

**EDICTO**

1670

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de don Arnaldo Marañón Domínguez y nueve más contra la demandada SAEGRAF, SOCIEDAD COOPERATIVA Y OCHO MAS en reclamación por CANTIDADES; he acordado citar a la demandada don Ramon Marañón López por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 7 de septiembre, 9 horas de 1983, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada don Ramón Marañón López que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 27 de mayo de 1983.

El Secretario,

1673

**Procedimiento núm. 587 de 1983**

**EDICTO**

1671

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Arnaldo Marañón Domínguez y 9 Trabajadores más contra la demandada Saegraf, Sociedad Cooperativa y ocho más, en reclamación por CANTIDADES he acordado citar a la demandada Ignacio Chavarria López por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta el próximo día 7 de septiembre, 9 horas de 1983, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Ignacio Chavarria López que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño a 27 de mayo de 1983.

El Secretario,

1674

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.